

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA SECRETARIA EJECUTIVA Y A LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EL USO DE LOS RENDIMIENTOS DEL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que en términos de lo establecido por el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba de cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.
5. Que según lo establece el artículo 54 inciso a) del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, es el órgano superior de dirección dentro de la estructura del citado Instituto.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá como atribución dictar los Acuerdos

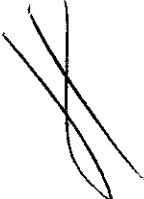
necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.

7. Que el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, establece expresamente que para la realización de actos de dominio sobre inmuebles destinados al Instituto, el Secretario Ejecutivo requerirá la autorización previa del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene entre otras atribuciones, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que a la fecha el Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con rendimientos del ejercicio del año dos mil uno derivados del manejo de su presupuesto.
10. Que los rendimientos del ejercicio del año dos mil uno referidos en el considerando anterior, resultan, con independencia del cumplimiento de los programas Institucionales.
11. Que en términos del artículo 321, párrafo segundo, del Código Financiero del Distrito Federal, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal, y en su caso los rendimientos obtenidos, que al término del ejercicio conserven los órganos a que se refiere el artículo 385 fracción III del citado Código, deberán destinarse, previa aprobación de sus órganos de gobierno, a programas o actividades prioritarias, o bien, para los fines que correspondan de acuerdo a su origen; asimismo, impone la obligación de informar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro del mes de enero, el monto y destino que respecto a dichos recursos se haya determinado.
12. Que mediante oficio número 044 de fecha 24 de enero de 2002, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional, informó


que los rendimientos del ejercicio del año dos mil uno alcanzan la cantidad de\$ 13'295,979. 61 (trece millones doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 61/100 m.n.).

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 52, 53, 54 inciso a) 60 fracción XXVI, 74 inciso a) y 79 incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, así como en el artículo 321 párrafo segundo y 385 fracción III del Código Financiero del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, el uso de los rendimientos del ejercicio del año dos mil uno en los términos del considerando 12 del presente Acuerdo.



SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que cumpliendo con la normatividad correspondiente utilice los rendimientos del ejercicio del año dos mil uno, que ascienden a \$13'295,979.61 (trece millones doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesos 61/100 m.n.) para invertirse en la construcción, adecuación, modificaciones y acondicionamiento de un edificio anexo a las oficinas centrales, a fin de operar con funcionalidad en el inmueble ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, en esta Ciudad. En caso de existir remanentes, se ordena a la Secretaría Ejecutiva para que informe oportunamente al Consejo General de este Instituto.

TERCERO.- La Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, esta última a través de la primera, quedan obligadas a informar, por escrito, a todos los integrantes del Consejo General la ejecución de las acciones descritas en el punto de acuerdo inmediato anterior.

CUARTO.- Se ordena a la Secretaría Ejecutiva que en acatamiento a lo establecido en el artículo 321, párrafo segundo, in fine, del Código Financiero del Distrito Federal, informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal